

Segundo.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativa de la responsabilidad siguiente: atenuante tercero del artículo 17 de la Ley.

Tercero.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Carlos Miguel Casanova Aparicio y a Harry O'Mcafee.

Cuarto.—Imponer la multa siguiente:

A Carlos Miguel Casanova Aparicio: 5.000 pesetas.
A Harry O'Mcafee: 5.000 pesetas.

Y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresada, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee o si poseyéndolos no lo manifestara aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 9 de marzo de 1967.—El Secretario, Manuel Romero Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Leandro Bas Vidal.—1.482-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don José Martínez López, por sí y en representación de cinco señores más, componentes de la «Sociedad Fuente del Deseo», la legalización de una captación de aguas subterráneas existentes en la Rambla de Huechar, en términos de Santa Fe de Mondújar y Gádor (Almería).

Don José Martínez López, por sí y en representación de cinco señores más, componentes de la «Sociedad Fuente del Deseo», ha solicitado legalización de una captación de aguas subterráneas existentes en la rambla de Huechar, en términos municipales de Santa Fe de Mondújar y Gádor (Almería), y ampliación del aprovechamiento mediante la construcción de un pozo en dicha rambla, con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar a don José Martínez López y a los cinco señores más que integran la llamada «Sociedad Fuente del Deseo», para captar, mediante las obras ya construidas y la ampliación que se autoriza, un caudal de hasta 4,6 litros por segundo de aguas subterráneas de la Rambla de Huechar, en términos municipales de Santa Fe de Mondújar y Gádor (Almería), con destino a riegos de varias fincas pertenecientes a dichos seis propietarios, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras ya construidas se ajustarán al proyecto suscrito en Almería en 2 de noviembre de 1959 por el Ingeniero de Caminos don Ildefonso Herrero Gómez, y las de su ampliación mediante pozo, se ajustarán a las figuradas en dicho proyecto, por un importe de ejecución material entre ambas de 195.318,17 pesetas. La Comisaría de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de un año, contado a partir de la misma fecha.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Sur de España el proyecto detallado correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez ter-

minados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El petionario queda obligado a conservar las obras en buen estado, evitando pérdidas de agua por filtraciones o cualquier otra causa.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Director general, por delegación, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede al Ayuntamiento de Hellín autorización para aprovechar aguas del río Mundo, en término municipal de Hellín (Albacete), con destino al abastecimiento de la pedanía de Agramón.

El Ayuntamiento de Hellín ha solicitado autorización para aprovechar aguas del río Mundo, en término municipal de Hellín (Albacete), con destino al abastecimiento de la pedanía de Agramón, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Hellín autorización para aprovechar un caudal máximo, continuo de hasta 3,25 litros por segundo de agua del río Mundo, en el término municipal de Hellín (Albacete), con destino al abastecimiento de la pedanía de Agramón, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Segura, suscrito en Murcia, por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Botía Pantoja, por un importe de ejecución material de 2.717.063,59 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado definitivamente. La Comisaría de Aguas del Segura podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Las obras empezarán en los plazos que se fijan por el Ministerio de Obras Públicas una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Segura el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones de captación de las aguas, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Segura, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras